



GACETA MUNICIPAL UNICA.

**APROBACIÓN COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO Y LA
CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

VOLUMEN XXX AÑO I

OCOYOACAC, MÉXICO A 22 DE AGOSTO DEL 2025.



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2025-2027.

Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.

Fecha de publicación: 22 de agosto del 2025.

Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Número de ejemplares: 2.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



"Trabajo y amor por nuestra tierra."



DIFUSIÓN DE ACUERDOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; SE PUBLICA LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

NANCY VALDEZ RUIZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS, 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2025 SE APROBARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

ACUERDO: 31-SO-AOCO-155-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

ANEXO 1



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio. PMO/393/2025

Asunto: Punto de Acuerdo para establecer
la Comisión de Honor y Justicia

Ocoyoacac, México, 19 de agosto de 2025

FABIÁN PALMERO NERI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 51 fracción IX y 141 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 4, 19, 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 142 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en por la Constitución.

Que el artículo 51 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos del Régimen Disciplinario.

Que la referida Ley de Seguridad del Estado de México, en su numeral 160, define a la Comisión de Honor y Justicia como un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, sus obligaciones o el régimen disciplinario.

Que el artículo 161 de la citada Ley Estatal, refiere que las Instituciones Policiales establecerán una Comisión de Honor y Justicia, determinando la manera general en que debe conformarse, solicito se inscriba en la próxima sesión ordinaria de cabildo, el siguiente:

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

Ajustar a la página

MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

PUNTO DE ACUERDO

Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA"**.

La propuesta planteada se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21, noveno párrafo, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en por la Constitución.

Que el artículo 7 fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala entre otros aspectos que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos Ley y demás normas aplicables.

Que el artículo 51 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos del Régimen Disciplinario.

Que la referida Ley de Seguridad del Estado de México, en su numeral 160, define a la Comisión de Honor y Justicia como un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, sus obligaciones o el régimen disciplinario.

Que el artículo 161 de la citada Ley Estatal, refiere que las Instituciones Policiales establecerán una Comisión de Honor y Justicia, determinando la manera general en que debe conformarse.

Que derivado de la transición del poder ejecutivo municipal, resulta necesario realizar una actualización de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, a efecto de dar certeza jurídica en los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

ACUERDO

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA".

PRIMERO. Se establece la Comisión de Honor y Justicia del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, como un Órgano Colegiado, que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Seguridad Pública del Estado

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

de México. La interpretación del presente Acuerdo corresponde a la Comisión de Honor y Justicia.

SEGUNDO. Se designan como Presidente e Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, en adelante la Comisión, para quedar integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que es la Titular de la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, quien contará con voz y voto de calidad.
- II. Un Secretario, que es el Titular o Encargado de la Consejería Jurídica y contará con voz y voto.
- III. Un Representante, que es la Titular o Encargado de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien contará con voz.

El Presidente de la Comisión designará por escrito a un servidor público y podrá asistir a las sesiones de la Comisión en ausencia del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste; los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

TERCERO. La Comisión debe sesionar de forma ordinaria y extraordinaria. La convocatoria a las sesiones ordinarias debe emitirse, al menos, con veinticuatro horas de antelación y, en el caso de las sesiones extraordinarias, por la urgencia; por lo menos, debe darse a conocer antes del inicio de la sesión. Dichas convocatorias se realizarán por conducto del Secretario de la Comisión por oficio o bien, por correo electrónico que sea proporcionado para tal efecto teniendo, en ambos casos, la misma validez jurídica.

CUARTO. Los expedientes radicados y sustanciados de los procedimientos de la Comisión, estarán disponibles en todo momento para consulta de los integrantes de la Comisión, por lo que no será necesario que se acompañen a las convocatorias.

QUINTO. La Comisión puede solicitar a las unidades administrativas del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, el auxilio que requieran para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, la Comisión podrá solicitar y contar con el personal de apoyo y recursos materiales que requiera para el desahogo de los asuntos de su competencia.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 51 fracción IX y 141 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 4, 19, 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 142 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA".

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo, así como el oficio de estilo en periódico oficial Gaceta de Gobierno de Ocoyoacac, para su debida observancia y efectos conducentes.

Por lo anterior, solicito se inscriba la presente propuesta en la siguiente sesión ordinaria de cabildo para que, en el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento realice su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740

Página 11 | 19



ACUERDO: 31-SO-AOCO-156-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA ELEGIR A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 FRACCIONES I Y II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. La presente convocatoria es pública y está dirigida a toda la población del municipio de Ocoyoacac, instituciones de educación, de investigación y organizaciones sociales asentadas en el municipio, o en su caso, a personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer a cinco candidatos, quienes integrarán la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México para el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintisiete.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción 1, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión Edilicia Transitoria, determinará los requisitos de elegibilidad para designar a cinco ciudadanos (hombres y mujeres), del municipio de Ocoyoacac que integrarán la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México para el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintisiete, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar oficio que manifieste la postulación del candidato, firmada por el ciudadano o por las instituciones de educación y de investigación, o bien, por las organizaciones sociales asentadas en el municipio.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
3. Contar con una residencia efectiva, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, comprobable de al menos tres años anteriores a la emisión de la presente convocatoria;
4. Tener conocimientos en los temas de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
5. Tener al menos 25 años de edad al día de la postulación;
6. Contar con estudios mínimos de preparatoria o equivalente;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
8. Manifestación de no haber sido miembro o aliado de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la emisión de la presente convocatoria;
9. No ser a la fecha de la emisión de la presente convocatoria servidor público de cualquier orden de gobierno; y
10. No ser a la fecha de la emisión de la presente convocatoria ministro de algún culto religioso.

TERCERA. La Comisión Edilicia Transitoria, establece que la Sindicatura Municipal será la instancia encargada de recibir las propuestas y documentos de los candidatos y las candidatas que integrarán la Comisión

de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México, en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal, sito en Plaza de los Insurgentes, número 1, Col. Centro, código postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas del **veintidós de agosto al once de septiembre** del presente año.

CUARTA. El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorífico.

QUINTA. Los interesados e interesadas en participar para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México por el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintisiete, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación del candidato (a);
2. Escrito que contenga los datos personales del interesado (a), indicando nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección, teléfonos de contacto y direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones;
3. Curriculum Vitae que exponga su experiencia laboral y académica en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
4. Copia simple y legible de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados del (a) candidato (a);
5. Acreditar que es una persona que no ha sido condenada por sentencia ejecutoria por delito intencional, comprobable con el informe emitido por el Sistema CUTS (Informe de Antecedentes no penales);
6. Carta firmada bajo protesta de decir la verdad, en la que manifieste no ser o haber sido miembro o aliado de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la emisión de la presente;



7. Carta firmada bajo protesta de decir la verdad de no ser, a la fecha de la emisión de la presente convocatoria, servidor público de cualquier orden de gobierno; y
8. Carta firmada bajo protesta de decir la verdad de no ser a la fecha de la emisión de la presente convocatoria ministro de algún culto religioso.

SEXTA. Únicamente será recibida la información de las candidatas o candidatos, que presenten los documentos que cumplan lo establecido en las bases SEGUNDA y QUINTA de la presente.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario, ni en lugar distintos a los indicados en esta convocatoria.

SÉPTIMA. Al término del periodo de recepción de solicitudes, el Síndico Municipal levantará Acta Circunstanciada en la que se indicará la cantidad de postulaciones recibidas y en su caso los incidentes ocurridos.

OCTAVA. La Comisión Edilicia Transitoria sesionará el día doce de septiembre de dos mil veinticinco, en la que se desahogaran los siguientes puntos:

- a) Verificar que los documentos recibidos de las y los aspirantes, acrediten los requisitos a que se refieren las bases SEGUNDA y QUINTA de la presente convocatoria.
- b) Entrevistar a las y los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal, en temas de fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, a fin de dar cumplimiento al artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- c) Emitir el Dictamen de Elegibilidad de aquellos ciudadanos y ciudadanas que sean elegidos para integrar la Comisión de



Selección Municipal para el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintisiete.

NOVENA. El Síndico Municipal, como Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria presentará el dictamen Elegibilidad a la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac.

DÉCIMA. La Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, con base en el dictamen que emita la Comisión Edilicia Transitoria, informará en Sesión de Cabildo, los nombres de las personas designadas como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México, para el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente convocatoria por el Cabildo, publíquese en la "Gaceta Municipal", en los Estrados del Ayuntamiento de Ocoyoacac, así como, en la página oficial y redes institucionales del municipio, el siguiente día hábil de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en sesión por la Comisión Edilicia Transitoria.

TERCERO. En caso de no contar con los registros de candidatos idóneos para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Ocoyoacac, Estado de México, la Comisión Edilicia Transitoria emitirá una nueva convocatoria.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICA TRANSITORIA
PARA ELEGIR A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO
DE MÉXICO**

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES
SÍNDICO MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MIREYA GONZÁLEZ BÁEZ
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS
CUARTO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

EDER FRANCISCO HUERTA ZÁRATE
TITULAR DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

JULIETA MUCIÑO TOVAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE)
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
Y SECRETARIO EJECUTIVO

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



C. NANCY VALDEZ RUIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO.
(RÚBRICA)

**C. MARCO ANTONIO VILLANUEVA
MONTES**
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. MIREYA GONZALEZ BAEZ
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. SCARLETT SALINAS LINARTE
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. CUAUTHEMOC JUAREZ VARGAS
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. KARINA ORTIZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. FABIAN PALMERO NERI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



NOTA: LA MODIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE LA PRESENTE, CONSTITUYE UN DELITO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."